

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

OFICIO: 008

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 2 de Abril de 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

RECIBIDO
02 ABR 2024
Galeano Mico
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 primer párrafo y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remitimos de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por la que se adiciona segundo párrafo al artículo 128 de la **LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA**.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



RECIBIDO
02 ABR 2024
11390ms
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO

**DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO**



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

OFICIO:008

ASUNTO: INICIATIVA

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

Quienes suscribimos, **Diputado NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO** y **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrantes del Grupo Parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 51 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su aprobación la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona segundo párrafo al artículo 128 de la LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con Laura Gutierrez, *Los Jornaleros Agrícolas Migrantes*, en Documentos de Contingencia. Poblaciones Vulnerables ante Covid 19, artículo elaborado y publicado por el Colegio de la Frontera Norte. La población de jornaleros agrícolas en el norte de México ha crecido de manera constante a lo largo de los últimos 30 años, a medida que los campos

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERÍA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

agrícolas de la región se han expandido para atender una creciente demanda en el mercado de frutas y hortalizas para la exportación a Estados Unidos. En los estados del norte trabajan más de 200 mil jornaleros, 80% de ellos concentrados en la región noroeste, conformada por Baja California, Sonora, Sinaloa y Baja California Sur.

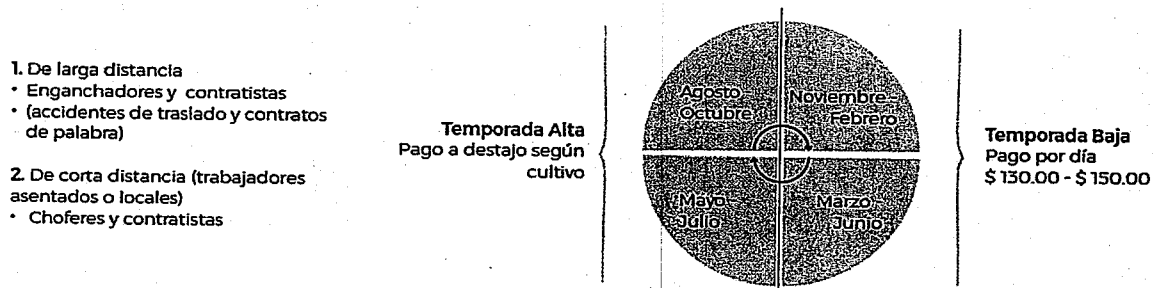
De acuerdo con INEGI, en 2015 había 2.2 millones de jornaleros agrícolas en México, lo que representa el 44% de los ocupados en actividades agrícolas (Inegi, 2016, en Valdivia y Sánchez, 2017). Entre 30 y 40 por ciento de esta población está constituida por migrantes que viajan en familia, por lo que se calcula que junto con sus familias suman 5.9 millones de personas (Segob y Conapred, 2016). Que al 2020, según el propio Instituto han aumentado en 3 millones de jornaleros agrícolas en México.

Según la misma fuente, los jornaleros agrícolas constituyen una población altamente vulnerable por dos fuentes de riesgo provenientes del modelo de producción agroexportador: las formas de traslado desde sus lugares de residencia y las formas de vivienda en campamento, ambas caracterizadas por el hacinamiento. Dada su participación en las cadenas de producción de alimentos y su condición de precariedad, que los lleva a vivir al día, los jornaleros agrícolas difícilmente podrán parar de trabajar, por lo que es urgente tomar medidas para garantizar las adecuadas condiciones de trabajo y vivienda que permitan la preservación de su salud.

Vivir en hacinamiento en los lugares de trabajo y además, en las comunidades de origen, resulta un abandono de parte del Estado, lo que motiva la presente iniciativa.

“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

FIGURA 2. Formas de traslado y temporalidad de cosecha, Valle de Santo Domingo, Comondú, Baja California Sur, 2015



FUENTE: Elaboración propia con información de COLEF-CDI (2015)

La figura anterior, del artículo arriba citado.

Un jornalero mixteco me contó que, son enganchados en los distritos regionales. Como cortador o empacador de espárragos, se gana 375 pesos diarios, tomando en consideración que el salario mínimo de éste año es 248.93 pesos, lo que se percibe es apenas de un salario y medio. Se hospedan en galeras a donde duermen entre 40 a 45 jornaleros, les dan la comida y el fin de semana les descuentan 370 pesos, como en las tiendas de ralla en el pasado. El pago de 375 pesos está sujeto a empacar 12 mil libras, si hacen el doble, les pagan un poco más, explotación mayúscula, porque trabajan dirigidos por un jefe de cuadrilla, quien coordina el grupo. Si llegasen a enfermarse, los descansan toda la semana, sin salario alguno. Que ocurre con frecuencia por los químicos que se emplean en esos campos agrícolas.

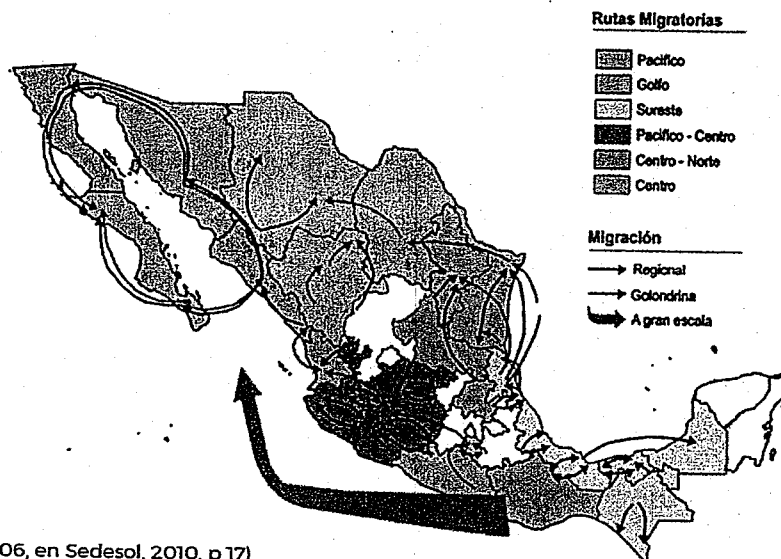
El mismo paisano me dijo que no hay día de descanso, a menos que haya auditoría de parte de las autoridades, es cuando los descansan. Les cobran Seguro Social y el Impuesto Sobre la Renta, que en suma es más del 10% del salario semanal.

El modelo de producción intensiva de la agroindustria, en distintas escalas, requiere flexibilidad laboral en tiempo y cantidad. Esta característica define la estrategia común entre los empresarios del sector por la búsqueda de trabajadores a distancia para trabajar en forma temporal en los campos agrícolas. Aunque domina el contrato de población local o bien asentados, lo cierto es que la estrategia de traslado sigue estando presente tanto a larga

“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

distancia como a corta distancia en las distintas regiones agrícolas del país. El documento citado del COLEF, sostiene que la mano de obra se compone de 21% de asentados, 56% locales y 23% de migrantes.

MAPA 2. Principales rutas migratorias y tipo de desplazamientos de jornaleros agrícolas en México (2006)



FUENTE: Sedesol (2006, en Sedesol, 2010, p 17)

El mapa anterior, que aunque ya tiene 18 años, no ha cambiado mucho en la actualidad. Siguen siendo las poblaciones de Oaxaca, Guerrero, se han sumado de Chiapas y Veracruz, así también que las entidades receptoras continúan siendo Sinaloa, Sonora y las Baja California.

SEGUNDO. Estacionalidad agrícola campesina

De forma general se puede describir que en Oaxaca la mayoría de las familias campesinas cultivan de temporal, es decir, quedan sujetas a la disponibilidad de las lluvias para poder sembrar y cosechar sus tierras. Los climas frío y cálido que prevalece en la entidad hace variar la estacionalidad: mientras en las zonas altas frías los cultivos de maíz, frijol, sorgo, trigo son más lentos, en las zonas cálidas es más rápido la producción. Por ejemplo para la siembra de maíz en clima frío, se en febrero se prepara el terreno (roza o barbecho), en marzo o abril

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

se siembra según la disponibilidad de las lluvias, se deja por lo menos un mes y se inicia con el deshierbe o limpia (eliminar malezas), luego por lo menos otro mes para la segunda limpia de malezas (agosto), septiembre, octubre los campesinos sólo están cuidando de sus cultivos, quizá están cultivando hasta diciembre. En climas cálidos por ser más rápido el proceso, hay más tiempo de estacionalidad. En dichos tiempos de estacionalidad, el varón y en varios casos la familia completo se van de jornaleros a los campos agrícolas de Sinaloa, Sonora o Baja California, otros se van a Estados Unidos.

TERCERO. Pobreza y persistencia campesina

Con el título: *Pobreza y persistencia campesina en el siglo XXI: Teorías, debates y realidades políticas*, libro coordinado por Julio Boltvinik y Susan A. Mann, Siglo XXI Editores, 2020. Un extenso volumen (444 páginas) conformado por 14 textos: el prólogo (de Meghnad Desai), la introducción (de los coordinadores) y 12 capítulos escritos por 16 autores de diversos países.

El libro parte del hecho que, a pesar de que los campesinos son la mayoría de los pobres del mundo, se ha hecho muy poco para vincular los campos de *estudios campesinos y los de pobreza*. Parte de 3 preguntas básicas, que vale la pena aquí recuperar: P1. La centenaria cuestión agraria: ¿Por qué los campesinos se han mantenido como una forma no capitalista de producción, mientras otras áreas de producción no capitalistas han sido arrasadas? P2. ¿Por qué la inmensa mayoría de los campesinos es pobre? P3. ¿Cuál es la relación entre las dos primeras preguntas?

En el primer capítulo del libro, sus autores sostienen que la pobreza campesina deriva de la *estacionalidad de la demanda de fuerza de trabajo (FdeT)* en la agricultura, concentrada en la siembra y la cosecha, y de precios agrícolas que sólo incorporan (como costos) los salarios de los días trabajados. Al ser los campesinos tomadores de precios en los mismos mercados que el capitalismo agrícola (CA), los precios de sus productos sólo incorporan los días

“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

trabajados, lo que los obliga a absorber *el costo social de la estacionalidad* y vivir en pobreza como proletarios errantes en busca de ingresos adicionales. Esto también explica la persistencia del campesinado, pues el CA, no puede existir sin la oferta de FdeT estacional barata; sin campesinos, el CA sería imposible: no habría (casi) nadie dispuesto a trabajar sólo en la siembra y la cosecha. Llegan a la conclusión, por tanto, *que la PEC es funcional y necesaria para el CA*. Pero los campesinos sólo se ven obligados a vender barata su FdeT estacional si son pobres: los agricultores familiares ricos en EU (altamente subsidiados) pasan los periodos fuera de temporada en el ocio. El CA *tiene que existir en simbiosis con campesinos pobres*. Una teoría que explique la PEC debe también explicar la POC. La PB examina también la naturaleza de la producción agrícola y la contrasta con la industrial; critica varias teorías de la PEC, en particular la tesis Mann-Dickinson-Contreras (obstáculos al desarrollo del CA), al mostrar que no toma en cuenta la igualación intersectorial de las tasas de ganancia; sostiene que la teoría del valor de Marx *no es aplicable a procesos productivos discontinuos*, como el agrícola, y plantea cómo generalizarla; propone subsidiar la producción campesina para superar la POC.

Los autores del libro en mención, se cuestionan: Por qué casi todos los campesinos son pobres?) y describen cinco tipos de respuestas que comienzan (los nombres al final son quienes dan la respuesta, incluyendo autores fuera de PPC que se marcan en cursivas): “Los campesinos son pobres porque...”: 1. Producen muy poco (respuesta convencional; Leff). 2. Se autoexplotan y/o son explotados/ dominados/ subsumidos por el capital. (*Chayanov*; Bartra; Arizmendi) 3. Absorben los costos de las estacionalidades de invierno y entre tareas. (*Danielson*; Boltvinik). 4. Subsodian al capital mediante la venta de fuerza de trabajo barata (Welty y coautores; Vergopoulos). 5. Viven en una trampa de pobreza debido a factores culturales (Barkin-Lemus: individualismo y alienación; *Galbraith*: adaptación y equilibrio de la pobreza). En la respuesta tipo 1, el problema es la baja producción (Q); en 2, 3 y 4, el problema está en los bajos precios (P) a los que los campesinos venden. En el tipo 5 la causa no es económica. Mi teoría que explica la POC *porque los campesinos absorben los costos de la*

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

estacionalidad, se relaciona tanto con los precios (P) al que venden sus productos como a los salarios por su trabajo estacional; ambos reflejan sólo el tiempo efectivamente trabajado, que es sólo una fracción del año. Esta explicación es del mismo tipo que la de Danielson (respaldada por Marx y Kautsky) de la liberación del tiempo de invierno, que se refiere a la reducción en el tiempo durante el cual la fuerza de trabajo puede ser desplegada (debido a la destrucción de las artesanías campesinas). Por ello ambas teorías son complementarias: *los campesinos no pueden trabajar en el invierno, ni en el tiempo de no trabajo del periodo de producción agrícola.*

Sobre la persistencia (PEC) la tipología es: "Los campesinos *persisten por...*": 1. "Sus funciones de producción (*Kautsky*; *Vergopoulos*) y de oferta estacional (*Boltvinik*) de fuerza de trabajo, son indispensables para el capitalismo agrícola". 2. Que al no requerir ganancias, ni rentas, sino sólo ingresos de subsistencia, se vuelven muy competitivos (*Chayanov*; *Bartra*; *Vergopoulos*). 3. La incapacidad del capitalismo para superar los obstáculos presentes en la agricultura para su desarrollo (*Mann-Dickinson*; *Contreras*; *Welty et al.*). 5. Su función como amortiguadores de la renta diferencial, que daña al capital no agrícola (*Bartra*). 6. Su apego a la tierra, que es muy fuerte (*Leff*).

CUARTO. Desarrollo Rural

El desarrollo rural se entiende de una manera amplia como [...] un proceso de mejora del nivel de bienestar de la población rural y de la contribución que el medio rural hace de forma más general al bienestar de la población en su conjunto, ya sea urbana o rural, con su base de recursos naturales [...]. Tomado de Jiménez Ortega, Jorge en *El ambiente y el desarrollo rural*.

Ambas definiciones están dirigidas al bienestar de la población, de aquellas que viven del campo, pero también de quienes viven en el campo en la primera, mientras que en la segunda abarca también a la urbana, porque hay codependencia en el suministro de alimentos.

“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Sin embargo, llama sobremanera la atención que desde las reformas al artículo 27 constitucional en los noventa y quizá para insertarse México a TLC, TLCAN y ahora TMEC con Estados Unidos y Canadá, los campesinos no existen, pero que cuando se ubica a la población con pobreza se trata de campesinos, de población rural, de mujeres, de indígenas y que los estudios arriba mencionados, sostienen que se debe a la estacionalidad agrícola campesina, lo que los obliga a buscar alternativas de trabajo, a diversificar sus actividades agrícolas, pecuarias o incluso mezclado con la migración. Hace falta atender, dicen los autores del libro ese tiempo de estacionalidad o discontinuidad del trabajo agrícola, porque ello genera trabajos desiguales en el año y se convierten en mano de obra barata que la juventud ya no quiere ver el campo.

QUINTO. Vivienda

De acuerdo con el DOF:29/12/2023, Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2024¹,

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo séptimo, establece que: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa", lo que indica que para garantizar este derecho humano, mediante la ley se deben de establecer los instrumentos y apoyos que se consideren necesarios, con la finalidad de lograr tal objetivo, motivo por el cual, el legislativo ha creado un serie de mecanismos normativos, si bien aún deben de armonizarse, permiten dar cumplimiento al citado precepto constitucional.

Finalmente, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos de todas las personas habitantes, debe darse a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

1.2. Obligaciones del Estado Mexicano en materia de vivienda.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713238&fecha=29/12/2023#gsc.tab=0

“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

La política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y un enfoque interseccional, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada; por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, zona federal o reserva ecológica, así como grupos vulnerables.

Siendo que uno de los elementos que componen el concepto de vivienda adecuada, es la adecuación cultural, se procurará afianzar en la ejecución lo expresado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 2, apartado A, numerales I, IV y V; para las intervenciones de vivienda en los que la población beneficiaria pertenezca a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes.

El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional como elemento fundamental del derecho a un nivel de vida adecuado.

Con respecto a lo anterior, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se considera como el instrumento central para la protección del derecho a una vivienda adecuada, en este se reconoce "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido, así como, vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia". México se adhirió a este Pacto en marzo de 1981.

ONU-Hábitat establece que, para que una vivienda sea considerada como adecuada, debe cumplir con 7 elementos: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, que sea asequible, que disponga de buenas condiciones de habitabilidad y accesibilidad; así como que posea una ubicación que no comprometa la calidad de vida de sus habitantes y que su diseño respete su identidad cultural.

De manera complementaria, con la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III),

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



“2024, Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

México se comprometió a promover políticas de vivienda basadas en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental; particularmente, de aquellas que respalden la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, que contribuyan a la eliminación de toda forma de discriminación y violencia e impidan los desalojos forzosos arbitrarios; que se centren en las necesidades de las personas sin hogar, las personas en situaciones vulnerables, los grupos de bajos ingresos y las personas con discapacidad, y que propicien, al mismo tiempo, la participación y colaboración de las comunidades y las personas en la planificación y aplicación de esas políticas, entre otras cosas, apoyando la producción social del hábitat (numerales 31 y 106).

En el ámbito nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala como uno de sus Programas de Política Social el Desarrollo Urbano y Vivienda, teniendo como prioridad la producción de vivienda social y reconoce que la garantía del derecho a una vivienda adecuada es una tarea de Estado que implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado sino, más bien, por la satisfacción de una necesidad humana. El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas.

Algunas Estrategias

Para arribar progresivamente al logro del derecho a la vivienda adecuada, la Comisión Nacional de Vivienda considera cinco estrategias prioritarias.

Primera estrategia. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en condiciones más vulnerables para contribuir en la disminución de la desigualdad de población y territorios.

La finalidad de esta estrategia es dotar de una vivienda adecuada a la población de menores recursos, con mayor rezago socioeconómico, que se encuentre ubicada en zonas de mayor concentración de pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano y aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad (población indígena, adultos mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad).

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Que las personas habiten una vivienda en condición de rezago es una primera aproximación a que no estén ejerciendo plenamente su derecho a una vivienda adecuada, lo que deriva en la importancia de que el Estado atienda esta situación y sobre todo priorice sus acciones hacia grupos de población en condición de vulnerabilidad.

Con base en cálculos de la Comisión Nacional de Vivienda, alrededor de 8.5 millones de viviendas se encuentran en condición de rezago habitacional, es decir, que los materiales de techos, muros o pisos son considerados como precarios, que no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento. Cabe destacar que, en las entidades de Chiapas, México, Oaxaca y Veracruz, más de la mitad de la población vive en condiciones de rezago habitacional, con poco más de 3.2 millones de viviendas en esta condición. Por otro lado, en cuanto al tamaño de localidad, 55% del rezago habitacional se concentra en localidades de hasta 2,500 habitantes. La cuantificación de rezago habitacional, se realiza sobre el parque habitacional existente, por lo que, las acciones que atienden el problema son la sustitución de vivienda (vivienda nueva), mejoramientos y ampliaciones.

De acuerdo con estimaciones del CONEVAL, en la mayoría de los casos donde se presenta el rezago habitacional, el ingreso es uno de los principales factores asociados: 57.9 % de los hogares que se ubican en los primeros cuatro deciles económicos (mismos que en su totalidad cuentan con ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos) habitan viviendas en rezago habitacional. Entidades federativas como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, cuentan con mayor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y también con mayor porcentaje de rezago de vivienda. En contraste, Ciudad de México y Nuevo León se encuentran entre las entidades con menor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y entre las entidades con menor porcentaje de rezago habitacional.

El mismo CONEVAL destaca que aproximadamente 73.6 millones de mexicanos se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos.

Ante tal situación, resulta relevante construir o ampliar mecanismos que permitan atender a la población de bajos ingresos y con carencias relacionadas a la vivienda. En este contexto, la Comisión Nacional de Vivienda tiene el compromiso de realizar acciones

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

basadas en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental; apoyar el uso eficaz de los recursos públicos para viviendas asequibles y sostenibles a través de mecanismos financieros apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y, como objetivo principal, contribuir a garantizar el derecho humano a la vivienda adecuada para los sectores de la población que por su bajo ingreso no tienen la posibilidad de hacer efectivo este derecho.

Segunda estrategia. Ampliar los mecanismos de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, en favor de su bienestar social.

En virtud de las deficiencias actuales en la disponibilidad de alternativas adecuadas de vivienda, que en particular afectan a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, esta estrategia tiene la finalidad de llegar a la población más vulnerable que ocupa viviendas inadecuadas, como la población indígena, los hogares encabezados por mujeres, adultos mayores o personas con discapacidad, para lo cual modifica el enfoque sobre las prioridades geográficas para la distribución del subsidio que otorga la Comisión considerando las necesidades y condiciones locales y regionales para ampliar la cobertura de atención a través de la apertura de modalidades y líneas de apoyo que incluyen acciones de sustitución de vivienda, mejoramiento y ampliación por autoproducción, asociadas a apoyos para el uso de ecotecnologías para mitigar la carencia de servicios; lo mismo que la integración de medidas de reforzamiento estructural, acciones preventivas de atención al riesgo, reubicaciones de hogares, entre otros.

SEXTO.- ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y EL TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Para una mayor comprensión de la propuesta que hacemos, se describe en la siguiente tabla.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA	
Actual:	Propuesta:

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERÍA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ARTÍCULO 128.- Los programas que opere el Ejecutivo Estatal mediante convenios con la Federación, impulsarán una adecuada integración de los factores de bienestar social como son: salud, seguridad social, educación, alimentación, vivienda, equidad de género, atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.

ARTÍCULO 128.- ...

La Secretaría con el apoyo de los Ayuntamientos, harán un censo pormenorizado de las personas jornaleras agrícolas que van a trabajar en los estados de la república y retornan cada temporada, para su reconocimiento y, para que su unidad familiar puedan ser sujetas de alguna acción de vivienda bienestar del Gobierno Estatal.

DECRETO

UNICO.- Se adiciona segundo párrafo al artículo 128 de la LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 128.- ...

La Secretaría con el apoyo de los Ayuntamientos, harán un censo pormenorizado de las personas jornaleras agrícolas que van a trabajar en los estados de la república y retornan cada temporada, para su reconocimiento y, para que su unidad familiar puedan ser sujetas de alguna acción de vivienda bienestar del Gobierno Estatal.

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero del 2025.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 2 de Abril del 2024.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO



LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
HERÓICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN